

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, 51, fracción XIII, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio no. 29R/ATA/190/09 y 29R/ATA/191/09, controlado bajo nos. de crédito 4929700118 y 4929003459, por concepto de multas fiscales, en cantidad de \$5,000.00 y \$12,378.50, más accesorios legales correspondientes, respectivamente, a cargo del contribuyente C. José Antonio López Romo, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Bruno Neira número 948, referencia Pde. Cárdenas y Corona, Col. Centro.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 8 y 16 de julio de 2009, los Notificadores - Ejecutores C. Roberto Velázquez Mani y C. Antonio Ramírez Reyes, manifiestan que el contribuyente C. José Antonio López Romo, ha desaparecido, al tratar de diligenciar el oficio número 29R/ATA/190/09 y 29R/ATA/191/09, con fecha 15 y 16 de junio de 2009, respectivamente, no fue posible por el siguiente motivo: El domicilio se encuentra deshabitado, se preguntó a vecina del número 946, en calle Bruno Neira, quien no proporcionó su nombre, informando que el contribuyente no vive en ese domicilio y las personas que vivían en esa casa la desocuparon el día anterior, por lo que no fue posible localizarlo.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de C. José Antonio López Romo, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el oficio no. 29R/ATA/190/09 y 29R/ATA/191/09, con fecha 15 y 16 de junio de 2009, mediante el cual se comunica al contribuyente el crédito fiscal no. 4929700118 y 4929003459, por concepto de multas fiscales, en cantidad de \$5,000.00 y \$12,378.50, más accesorios legales correspondientes, a cargo de C. José Antonio López Romo, que en documento anexo se detalla

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.

TERCERO.- Fijese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SALTILLO, COAHUILA A 10 DE AGOSTO DE 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS


LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE



G OBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Recaudación de Rentas de SALTILLO
Domicilio PDTE. CARDENAS 278, ESQ. CON RAYON
No. Multa MSFS-91/97 No. Crédito 4929700118
Adeudo \$5,000.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Expediente
4929700118

NOMBRE: LOPEZ ROMO JOSE ANTONIO
DOMICILIO: BRUNO NEIRA NO. 948 / PDTE. CARDENAS Y CORONA C.P.O
COLONIA: CENTRO, LOCALIDAD: SALTILLO
MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
R.F.C.: LORA610603AR0

OFICIO 29R/ATA/190/09

ASUNTO: Se comunica avalúo de los bienes de su propiedad que le fueron embargados por esta Recaudación

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 16 de julio de 1997, para garantizar el pago del crédito número 4929700118 con importe de \$ 5,000.00 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designó el suscrito en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los artículos 48, 49, 50 fracciones XVII, XVIII, XXVI y XXXII, y 57 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Junio de 2006, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009; en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en términos de lo dispuesto por el referido artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del artículo 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en el artículo 4 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SALTILLO, COAHUILA A 15 DE JUNIO DE 2009
EL RECAUDADOR DE RENTAS

LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE

AVALÚO

I.- ANTECEDENTES DEL INMUEBLE QUE SE VALÚA

Finca urbana marcada con el No. 749, ubicada en el Fracc. Satélite Norte de esta ciudad.

II.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Privada

III.- PROPIETARIO DEL INMUEBLE

C. José Antonio López Romo

IV.- CLASIFICACIÓN DE LA ZONA

Urbana

V.- VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LAS MISMAS

Calle Géminis, de segundo orden.

VI.- SUPERFICIES

Terreno 105.00 M²
Construcción 105.00 M²

VII.- VALOR FÍSICO DIRECTO

Terreno

SUPERFICIE	VALOR UNITARIO POR M ²	VALOR ESTIMADO
105.00 M ²	\$ 700.00	\$ 68,250.00

Construcciones

SUPERFICIE	VALOR UNITARIO POR M ²	VALOR ESTIMADO
105.00 M ²	\$ 2,850.00	\$ 299,250.00

RESUMEN:

Valor Total del Terreno \$ 73,500.00
Valor total de Construcciones 299,250.00

VALOR TOTAL \$ 372,750.00

(Trescientos setenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Saltillo, Coah., a 2 de junio de 2009

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

ARQ. SERGIO MIER CAMPOS